

fue de una magnificencia extraordinaria y duró mas de siete horas. Esta nueva iglesia es la mayor de todas las que se han edificado en Inglaterra desde la reforma. Con motivo de esta solemnidad hubo una reunión en la que el citado prelado hizo una reseña histórica de los progresos del catolicismo en Inglaterra, tributando un justo homenaje al señor Pugin, arquitecto, bajo cuya dirección se han construido 34 iglesias de las 54 que nuevamente erigidas en estos últimos seis años en Londres, Liverpool, Birmingham, Manchester, Derby, Nottingham, Newcastle, Hewart, Coventry etc. También se han establecido en Inglaterra diez y nueve comunidades nuevas. La imprenta de Derby ha dado a luz en muy pocos años unos dos millones de publicaciones católicas, que son muy buscadas. El pueblo se ha acostumbrado ya a ver públicamente a los eclesiásticos con hábitos religiosos. En la reunión de que arriba hablamos se brindó por el SANTO PADRE GREGORIO XVI, cuya solicitud en favor de Inglaterra recuerda la de su antecesor san Gregorio el grande. Asistió el príncipe Doria, yerno de lord Schrewsbury, quien podrá decir á su soberano el amor que le profesan los católicos ingleses.

En los arrabales de Viena (Austria) van á establecerse cinco nuevas parroquias que eran indispensables puesto que la parroquia más corta de las que había contaba 20,000 almas, y solo estaba servida por cuatro sacerdotes.

DIARIO CRISTIANO.

SANTO DEL DÍA. *San Nicolás de Tolentino.*—Movido de indiscreto amor á su país un religioso alemán, abrió de noche la caja donde estaba sepultado el cuerpo de san Nicolás de Tolentino, y hurtó los dos brazos para llevárselos á Alemania. A su parecer caminó aceleradamente toda la noche; pero viéndolo la mañana se quedó asombrado cuando se halló á la puerta del mismo convento de donde había partido. Este raro y singular caso contribuyó en gran medida á que se aumentase la devoción al Santo que habían empezado a difundir los ermitaños del orden de san Agustín.

GACETILLA DEVOTA DE LA CORTE.

Día 11. Se gana el jubileo de C. H. en la parroquia de S. Sebastian donde sigue la novena de Ntra. Sra. de la Misericordia. Predicará por la mañana, don Joaquín García Corral; y por la tarde, don Juan Francisco Guerra.—También continua el centenario de Dolores en el oratorio del Caballero de Gracia. Será orador don Pedro Bosquete.—En las Delcalzas Reales se tributará á Ntra. Sra. del Milagro el culto que todos los 11 de mes predicando don Miguel Simeón de la Torre.—En la escuela de María por la tarde y en la bóveda de san Gines por la noche, se practicarán los ejercicios acostumbrados.—La misa y oficio divino son en honor de san Esteban rey de Hungría con rito semidoble y color blanco, haciendo conmemoración de la octava de la Natividad de Ntra. Sra. y de san Proto y san Jacinto mártires.—M. B.

CRÓNICA POLÍTICA.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

AMÉRICA.—**MÉJICO.**—El general Wall, segundo jefe de la división expedicionaria de Tejas, ha dirigido la siguiente manifestación á las autoridades de aquella provincia.

"Primera brigada del Norte.—Estado mayor.—Habiendo inspirado el término fijado por el supremo gobierno en el armisticio concluido en 15 de febrero del presente año con los comisionados de Tejas, S. E. el presidente anuncia por mi conducto á vds. que desde el 11 del presente mes han vuelto á abrirse las hostilidades contra los habitantes de ese departamento. Debo también manifestar á vds. que mi gobierno ha

visto con bien fundada indignación la perfidia de los habitantes de ese territorio para con la república, cuya generosa conducta no han apreciado en una cuestión en que se suponía en ellos buena fe.

Han abusado de la confianza de la república, violando las condiciones del armisticio respecto á los comisionados, quienes según el art. 4.^º del referido armisticio, debían haberse presentado en la ciudad de Méjico para arreglar nuestras diferencias con proposiciones que pudieran ser admisibles. S. E. el presidente, convencido de que el honor y la dignidad de la nación exigen el castigo de una conducta tan poco justificable, me manda comunicar á vds. su resolución y manifestarles al mismo tiempo que no por temor ni por falta de poder sino porque S. E. está siempre dispuesto á oír la voz de la humanidad, no han comenzado las hostilidades el día en que concluía el término fijado en el armisticio. Sin embargo del sentimiento que tengo al pensar que va á derramarse otra vez la sangre entre nosotros, al trasmisitir á vds. la declaración del presidente me cabe la satisfacción de saber que la justicia está de parte de nuestra causa, la cual está fundada en sagrados e imprescriptibles derechos. En estos tenemos confianza y en el valor de nuestras tropas. Cuando la guerra comience otra vez, el mundo civilizado juzgará de qué parte está la razón, y la suerte de las armas no puede menos de ser favorable á los que pelean por su país y contra usurpadores. Tengo el honor, ect.—Adriano Woll."

La amenazadora actitud que ha tomado Méjico con respecto á Tejas, ha venido á dar algún fundamento á los rumores que corrian acerca de una reunión extraordinaria del congreso de los Estados Unidos, para deliberar acerca de la conducta que debe seguirse en esta ocasión.

MADRID 40 DE SETIEMBRE.

En vista de las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernación de la península, acerca de lo urgente que es hacer algunas reformas importantes en los presidios del reino, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Quedan reducidos á 13 los 29 presidios que existen hoy en todo el reino.

Art. 2.^º Se establecerán estos presidios en Barcelona, Burgos, Badajoz, Coruña, Cartagena, Ceuta, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Art. 3.^º Ademas habrá un destacamento en las islas Baleares y otro en las Canarias; y el presidio de Ceuta proveerá los destacamentos que se formen, segun lo exijan las obras de fortificación, en Melilla, Alhucema y Peñón de la Gomera.

Art. 4.^º Todos los presidios de que habla el art. 2.^º se considerarán de una misma clase. El de Toledo, sin embargo, tendrá solamente el concepto de auxiliar del presidio modelo de Madrid.

Art. 5.^º Para que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior tengan el debido efecto y cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos 1.^º, 2.^º y 3.^º de la ordenanza general de presidios y las demás que á ella se refieren, habrá en cada establecimiento presidial, con la separación debida, un departamento que hará las veces de depósito correccional: á este departamento serán destinados los condenados á dos ó menos años de presidio, en el modo y forma que lo han sido hasta aquí á los depósitos correccionales. El presidio de Ceuta conservará el carácter que determina la ordenanza respecto de las condenas.

Art. 6.^º Cada presidio tendrá una plena mayor compuesta: primero, de un comandante; segundo, de un mayor; tercero, de dos ayudantes; cuarto, de un furriel; quinto, de un capellán; sexto, de un médico-cirujano; séptimo, de un capataz por cada 100 confinados.

Art. 7.^º La plena mayor de los destacamentos de las islas